



**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE PODEMOS SOBRE DESAPARICIÓN DE LA ZONA ÚNICA DE ESCOLARIZACIÓN AL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020**

El establecimiento de la zona única de escolarización en la Comunidad de Madrid ha resultado ser un paso más en la segregación del alumnado y marginación de la Escuela Pública.

La libre elección de centro por parte de las familias que pretende ser, se ha convertido en la libre elección por los centros subvencionados con fondos públicos de los/as alumnos/as que más les interesa.

Lejos de suponer un equilibrio entre centros financiados con fondos públicos, se ha convertido en un arma para fomentar guetos derivando a los y las alumnas con mayores carencias socioeconómicas, culturales y con dificultades fuera de sus “circuitos”.

El artículo 3 del Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, “de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid”, establece que “la libertad de elección de un centro escolar sostenido con fondos públicos podrá ejercerse en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, que queda configurada a tales efectos como “una zona educativa única”, lo que supone una grave contradicción para la libertad de elección que se pretende. La posterior modificación aprobada por el Decreto 11/2019, de 5 de marzo, reafirma e incrementa los problemas de la zona única.

Los proyectos educativos de los centros escolares tienen como referente su apertura al medio en el que están ubicados, abiertos al entorno y sus características, para atender la diversidad propia de las familias del barrio.

La amplitud de la zona única, tal y como se establece en el Decreto 29/2013, hace que la puntuación asignada en el baremo de admisión del alumnado por el domicilio familiar o lugar de trabajo de padres o representantes legales del alumno o alumna tenga muy poca capacidad discriminatoria en el conjunto de los baremos que se establecen en los Anexos I y II del citado Decreto. De tal modo, que pudiera darse perfectamente que alumnos o alumnas cuyas familias viven en domicilios muy próximos al centro no

obtengan plaza en beneficio de otros cuyas familias viven fuera del barrio. Lo que rompe el criterio de proximidad del alumnado al centro, tan beneficioso para la armonización de la socialización escolar y social del mismo, origina no pocas veces traslados costosos en transporte escolar o familiar, que aumentan el cansancio del alumnado en perjuicio de su rendimiento escolar y dificultan la igualdad de condiciones para las familias con menos recursos y son perjudiciales para la sostenibilidad del medio ambiente, impidiendo la mejora que para la salud del alumnado supone su desplazamiento al centro educativo por rutas seguras.

Por otro lado, al ser la zona muy amplia y originar una mayor concurrencia de la demanda derivada de ese efecto, la devaluación de la proximidad propicia que se imponga la selección del alumnado en determinados centros, justamente los más solicitados, a la libertad de elección de las familias que se pretende. Asignar al hecho de tener hermanos en el centro o padres trabajando en él, una puntuación superior a la que se puede obtener por todos los otros criterios ( renta, proximidad, discapacidad y familia numerosa general) supone un desequilibrio en el sistema de puntuación y solo busca la homogeneidad del alumnado.

Por otra parte, desde el punto de vista estrictamente educativo, considerando la función socializadora de la escuela, es muy recomendable que el alumnado que convive en el centro escolar tenga sus amigos y amigas en el mismo barrio donde viven, para que, tanto las actividades extraescolares como la convivencia en sociedad, permita profundizar sus relaciones personales y sociales, en beneficio de la cohesión de la propia comunidad educativa.

Ese es el sentido de los proyectos educativos abiertos al entorno con la participación de las familias, vinculados al barrio como elemento de educación para la ciudadanía.

La modificación del artículo 3 de “Zona única educativa” del Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, “de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid” con la siguiente redacción del mismo:

“La libertad de elección de un centro escolar sostenido con fondos públicos podrá ejercerse en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, que quedará configurada a tales efectos del modo siguiente:

1. En Madrid capital quedará configurada en los distritos municipales ya establecidos.
2. En el resto de los Municipios quedará configurada en los barrios o zonas de proximidad que establezcan de común acuerdo los gobiernos municipales y las direcciones territoriales de la Comunidad de Madrid.
3. En la zonificación propuesta estarán incluidos todos los centros financiados con fondos públicos.
4. Se modificará la puntuación asignada – en los baremos de los Anexos- al hecho de tener hermanos en el centro o padres trabajando en él, de modo que la puntuación por esta circunstancia, independientemente de número de hermanos que estudien, sea de 3 puntos.

Móstoles, 17 de febrero de 2020



Alejandro Martín Jiménez  
Portavoz Grupo Socialista



Mónica Monterreal Barrios  
Portavoz Grupo Podemos